



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas
son Argentinas**

ORDENANZA N° 2702 /97

VISTO:

La existencia de calderas y compresores en distintos establecimiento comerciales e industriales de la Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos representan un peligro concreto en caso de faltas de mantenimiento;

Que los daños a las personas y bienes deben ser evitados;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°: ESTABLECE, con carácter obligatorio la revisaron periódica de calderas y compresores existentes en la Ciudad de San Luis, en la forma que lo disponga la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo Municipal.

Art. 2°: Las fallas detectadas deberán ser subsanadas en el plazo que el Organismo Técnico determine, bajo apercibimiento de prohibición de uso o clausura del establecimiento.

Art. 3°: El Poder Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza en un término de 90 días.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, etc.

SALA DE SESIONES. SAN LUIS, MAYO 22 DE 1997.-